



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel: 4452640

16 MAY 2024

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

119

Ref.: E6-2023-53489-Ae. S/ Proyecto de Convenio de Provisión de Reactivos, entre el Ministerio de Salud y la firma Distribuidora Müller S.R.L.

//- CALIA DE ESTADO

AI
MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con sesenta y tres (63) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 51, por medio del cual se ratifica el Convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma Distribuidora Muller S.R.L., destinado a la provisión de reactivos para abastecer la demanda de laboratorios de la red sanitaria provincial.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra pedido con carácter urgente, del Director de Laboratorios del Ministerio de Salud, Bioq. Ramón Ramírez, de la adquisición de reactivos necesarios para la garantía de la continuidad de prestaciones de los servicios de los laboratorios, siendo de vital importancia para la Salud Pública de la población general, y sugiere efectivizar el convenio, con la empresa DISTRIBUIDORA MULLER S.R.L. que se dedica a la comercialización de reactivos y equipos para laboratorios de análisis clínicos, y es distribuidor oficial de las Marca ROCHE.

A e-parte 25, obra visto bueno de la Subsecretaria de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.

A e-parte 30, obra nota de Ariel Di Francesco, Gerente de Cuentas de la Firma ROCHE, dejando constancia de exclusividad que Distribuidora Muller S.R.L., es el único distribuidor autorizado de Productos Roche en la Provincia de Chaco.

A e-parte 34, se agrega dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio.

A e-parte 38, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-partes 39 y 41, obra intervención de la Subsecretaria de Hacienda y la Dirección de Administración del Ministerio.

A e-parte 44, obra presupuesto actualizado detallado de la firma Distribuidora Muller S.R.L.

A e-parte 45, se incorpora Certificado normativa de aplicación ISO 9001:2015.

A e-parte 47, obra nota con resolución favorable de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, conforme lo informado a e-parte 46 por la Dirección de Laboratorios, referente al consumo mensual de reactivos para la Red de Laboratorios suministrados por la firma Distribuidora Muller S.R.L., por un monto aproximado de \$350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de pesos) y presupuestos actualizados.

A e-parte 48, obra intervención de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera a fin de solicitar factibilidad presupuestaria para dar curso favorable con Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales. Por un monto estimativo de Pesos: Tres mil ciento cincuenta millones 00/100 centavos \$3.150.000.000,00 x 9 meses.

A e-parte 50, obra Factibilidad Presupuestaria por la suma de Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta Millones (\$3.150.000.000,00).

A e-partes 59 y 60, se adjunta documentación que acredita vigencia del contrato de comodato de equipos automatizados de formato cerrado con Distribuidora Muller S.A. los mismos se encuentran distribuidos en la red sanitaria de laboratorios.

A e-parte 63, se agrega Dictamen N° 272/24 de la Asesoría General de Gobierno.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de lo manifestado en los fundamentos del proyecto de Convenio:

Que, el Ministerio de Salud es competente en cuanto a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, el diseño de las políticas sanitarias de acuerdo a objetivos, programas e intervenciones según prioridades identificadas a los fines de garantizar el acceso equitativo y la mejora de la calidad de los servicios de salud;

Que, la red sanitaria provincial requiere una provisión constante de insumos tales como reactivos para los laboratorios de análisis clínicos, equipos, descartables y demás consumibles con el objetivo de brindar un servicio de salud accesible, pertinente, seguro y continuo a toda la provincia;

Que, Distribuidora Muller S.R.L., es una empresa que tiene exclusividad para la distribución, y que se dedica a la comercialización de reactivos y equipos para laboratorios de análisis clínicos, siendo la responsable de la distribución oficial de Productos Roche;

Que, dicha firma fue adjudicataria de los comodatos de equipos de automatizados de formato cerrado para la realización de pruebas de hematología, hemostasia, orina, medio interno, electro tos y química clínica e inmunoensayos de las marcas Cobas Roche;

Que, atento a tal exclusividad del proveedor Distribuidora Muller S.R.L., para la distribución de los reactivos que acompaña al presente Convenio, éste se encuadra en el Decreto 81/24 de Emergencia Sanitaria y en lo prescripto en el Art. 133 de la Ley 1092-A, el cual habilita la contratación directa en casos de inc. d) situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsible que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones; inc. e) que exista un único proveedor para un bien o servicio.

Que, atento al desabastecimiento actual en materia de reactivos, resulta menester tomar medidas urgentes tendientes a tutelar la salud de los habitantes de la provincia, con medidas tanto de prevención como de atención sanitaria.

Que, por los motivos expuestos las partes acordaron la necesidad de suscribir un Convenio que garantice la adecuada provisión de dichos insumos en cantidad, calidad, tiempo oportuno y condiciones comerciales previsible, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas que lo integran, en las que se consignan -en lo pertinente-, lo siguiente:

a) OBJETO: Que, el convenio tiene por objeto la adquisición por parte de EL MINISTERIO, de reactivos de las Marcas Cobas Roche del tipo detallado en el Anexo I a Distribuidora Muller S.R.L., con el objetivo de aprovisionar al sistema sanitario público provincial.

b) PLAZO: El presente acuerdo tendrá vigencia por el plazo de doce meses (1 año) desde el 01 de marzo del año 2024 hasta el 28 de febrero del año 2025, con entrega de los insumos con periodicidad mensual.

c) PRECIO: El precio unitario de los productos provistos por LA EMPRESA será el consignado en el Anexo I.

d) Se realizarán ajustes de precios en forma trimestral por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al sector salud, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). A tal efecto, los precios unitarios referidos se considerarán válidos a la fecha de suscripción de la presente y sobre ellos se efectuarán las correspondientes actualizaciones acumulativas.

e) Ante una necesidad de renovación tecnológica o cambio en el formato de presentación de los reactivos deberá realizarse la solicitud por escrito a la Dirección de Laboratorios de la Provincia para evaluación de factibilidad y pertinencia.

f) Ante la necesidad de incluir una nueva determinación bioquímica, la misma deberá solicitarse por escrito y fundamentado a la Dirección de Laboratorios de la Provincia para evaluación y aprobación. La misma podrá ser incluida siempre que sea de uso exclusivo en los equipos en comodato adjudicados previamente.

g) PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS: LA EMPRESA se compromete a entregar la totalidad de los productos objeto del presente contrato en cantidades mensuales según las cantidades establecidas por la Dirección de Laboratorios por un plazo de DOCE (12) meses.

Los productos serán entregados bajo remito por LA EMPRESA a la Provincia del Chaco, a los laboratorios de la Red según distribución previamente informada por la Dirección de Laboratorios.

La Comisión de Recepción estará conformada por UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS Y UN INTEGRANTE DEL SERVICIO DE DESTINO DE LOS REACTIVOS (Hospitales Dr. Julio C. Perrando, Pediátrico Dr. Avelino Castelán, 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo, Laboratorio Central Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi o Proveeduría de Dirección de Laboratorios), quienes serán responsables de conformar los correspondientes Remitos de entrega tras corroborar cantidad y calidad de los productos. -

h) FORMA Y PLAZOS DE PAGO - FACTURACION: Cada vez que LA EMPRESA entregue productos a EL MINISTERIO, deberá realizar la correspondiente facturación la cual será conformada por al menos 2 integrantes de la Comisión de Gestión de Convenios la cual estará conformada al menos por UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS Y UN INTEGRANTE DEL SERVICIO DE DESTINO DE LOS REACTIVOS (Hospitales Dr. Julio C. Perrando, Pediátrico Dr. Avelino Castelán, 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo, Laboratorio Central Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi o Proveeduría de Dirección de Laboratorios). Cuando LA EMPRESA, haya cumplimentado la presentación de las correspondientes facturas y remitos, EL MINISTERIO, pagará a LA EMPRESA dentro de los cuarenta (40) días hábiles, de acuerdo con la cantidad de productos efectivamente recibidos. Las facturas emitidas en virtud del presente contrato en concepto de venta de productos serán emitidas por LA EMPRESA a nombre del Ministerio de Salud Pública del Chaco CUIT 30-99917744-8.

i) RESCISIÓN: El Ministerio, tendrá derecho a rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa y sin resarcimiento o indemnización alguna a favor de la empresa, notificando expresamente a través de medio fehaciente su voluntad de rescisión con anticipación de 30 días corridos, operando en tal caso la rescisión al momento del vencimiento de dicho plazo.

j) CANCELACIÓN o MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser interrumpido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de los compromisos explicitados en las cláusulas precedentes, con preaviso de 30 días corridos, pudiendo asimismo ambas partes, solicitar o proponer modificaciones al presente acuerdo, el cual se deberá formalizar por una adenda suscripta por ambas partes. -

k) IMPUESTO DE SELLOS: En el caso en que el presente contrato deba tributar impuesto de sellos, LA EMPRESA estará a cargo de su pago.

l) SEGUNDA-RATIFICACIÓN: El presente convenio queda supeditado a ratificación por Decreto del Sr. Gobernador, a partir de cuya sanción adquirirá plena vigencia.

m) PRORROGA: EL MINISTERIO, podrá prorrogar la vigencia del convenio por un plazo máximo de 90 días, debiendo comunicar su voluntad de hacer uso de la presente cláusula por medio fehaciente treinta (30) días antes del vencimiento del plazo previsto en la cláusula segunda, debiendo LA EMPRESA, manifestar su conformidad a prórroga, continuando el convenio en los mismos términos y condiciones vigentes al momento de la misma.

o) Las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las notificaciones que se cursen y en caso de controversia judicial se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales provinciales con asiento en la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuera o jurisdicción que pudiese corresponder.-

Analizadas las cláusulas del proyecto de Convenio obrante a e-parte 51, se sugiere verificar que no exista discordancia entre el monto y plazo otorgado en la factibilidad presupuestaria y el Convenio.

Se sugiere previo a la continuidad, se dé nueva intervención a Contaduría General de la Provincia, debido a que el presupuesto actualizado otorgado por la firma Distribuidora Muller S.R.L, es posterior a su última intervención.

Además, deberá suprimirse la palabra "Pública" en la redacción toda vez que se haga mención al Ministerio de Salud (Ley de Ministerios N° 3969-A) y verificar la sintaxis del Convenio.

Por último, atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las

que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Conclusión:

Por lo expuesto, con las observaciones apuntadas, a tenor de los fundamentos vertidos y razones de urgencia invocadas en los considerandos del proyecto de Convenio y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco, por lo que previo a la entrada en vigencia del presente Convenio, deberá obrar ratificación por parte del Sr. Gobernador.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERGEN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 F° 557 T° XI
M. PROVINCIAL 1566 - P° 793
C.P. 30.000.012